

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

- 11** *ORDEN 75/2018, de 1 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se revocan subvenciones concedidas en virtud de la Orden 4157/2017, de 14 de noviembre, por la que se conceden subvenciones destinadas a clubes deportivos madrileños por la participación de sus equipos en las máximas categorías y niveles de competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional de carácter no profesional para el año 2017.*

Mediante Orden 1104/2016, de 8 de abril, se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a clubes deportivos madrileños por la participación de sus equipos en las máximas categorías y niveles de competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional, de carácter no profesional, modificada mediante la Orden 1657/2017, de 11 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

Por Orden 2349/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se aprueba la convocatoria para el año 2017 de subvenciones destinadas a clubes deportivos madrileños por la participación de sus equipos en las máximas categorías y niveles de competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional, de carácter no profesional.

El artículo 5.3 del Decreto 80/2017, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Consejería de Educación e Investigación y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y se modifican parcialmente las competencias y estructuras orgánicas de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, atribuye las competencias en materia de deportes a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

En virtud del Decreto 121/2017, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se faculta a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en el artículo 12.2.g) para proponer la concesión de subvenciones y ayudas públicas a los clubes, asociaciones y demás entidades deportivas de la Comunidad de Madrid.

Por Orden 4157/2017, de 14 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se conceden subvenciones a clubes deportivos madrileños por la participación de sus equipos en las máximas categorías y niveles de competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional, de carácter no profesional para el año 2017.

Con posterioridad a la concesión, ha habido quince entidades que no han justificado la ayuda concedida en la forma prevista en los artículos 9.2 y 8.2 de las Órdenes 1104/2016 y 2349/2017, respectivamente, porque no han presentado la documentación justificativa o porque no han seguido desarrollando su actividad al nivel que les hizo merecedor de la misma, manteniendo al equipo en competición federada nacional, de manera que no siguen o que no han participado en alguna de las competiciones a las que se refiere el artículo 1 de dicha Orden, debiendo procederse a la revocación de las mismas.

El dispongo quinto de la Orden 18/2017, de 17 de octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, prevé la delegación en el titular de la Dirección General de Juventud y Deporte la revocación de subvenciones, en el caso de que el importe de las mismas no supere los 150.000 euros.

Por lo anterior, y en base a las competencias que tengo atribuidas y a lo dispuesto en la normativa citada,

#### DISPONGO

Revocar las ayudas concedidas por Orden 4157/2017, de 14 de noviembre, con cargo al subconcepto 48099 del programa 336A de gastos, a las entidades relacionadas a continuación, al no cumplir los requisitos establecidos para la justificación de la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.4 y 10.1 de la Orden 1104/2016, de 8 de abril, por la

que se establecen las bases reguladoras y el artículo 8.4 de la Orden 2349/2017, de 28 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2017:

NOMBRE EQUIPO	MODALIDAD/ESPECIALIDAD	COMPETICIÓN	IMPORTE
CLUB NATACIÓN ALCOBENDAS	NATACIÓN MASCULINA	COPA DE ESPAÑA CLUBES 1ª DIV	5.431,73 €
C. ESGRIMA CARDENAL CISNEROS	ESpada MASCULINA	LIGA PLATA	4.073,80 €
CTM EL ÁLAMO	TENIS DE MESA MASCULINO	LIGA NACIONAL D.HONOR G1	4.073,80 €
CDE TENIS DE MESA PROGRESO	TENIS MESA FEMENINO	D.HONOR FEMENINA	4.073,80 €
C.NATACIÓN MADRID MOSCARDÓ	NATACIÓN MASCULINA	COPA ESPAÑA CLUBS D.HONOR	5.431,73 €
CLUB RUGBY MAJADAHONDA	RUGBY VII MASCULINO	C.ESPAÑA RUGBY VII	9.166,04 €
CLUB NATACIÓN LATINA	WATERPOLO FEM	1ª DIVISIÓN FEM	11.881,91 €
C. DEPORTIVO ARQUITECTURA	RUGBY VII FEMENINO	C.ESPAÑA RUGBY VII	9.166,04 €
C. DEPORTIVO ARQUITECTURA	RUGBY VII MASCULINO	C.ESPAÑA RUGBY VII	9.166,04 €
C. LAS ENCINAS DE BOADILLA	HOCKEY HIELO FEM	LIGA NACIONAL HOCKEY HIELO FEM	7.468,63 €
C. LAS ENCINAS DE BOADILLA	HOCKEY HIELO MASC	LIGA NACIONAL HOCKEY HIELO 1ª DIV MASC	8.487,08 €
A.D RIVAS NATACIÓN	WATERPOLO FEM	1ª DIVISIÓN FEM	11.881,91 €
C.DEPORTIVO CANILLAS	FÚTBOL CANILLAS	SEGUNDA DIVISIÓN	11.881,82 €
C. OLÍMPICO BMX DE MADRID	CICLISMO OLÍMPICO	C.ESPAÑA POR EQUIPOS	7.808,11 €
CDE MAJADAHONDA	FÚTBOL SALA FEM	1ª DIV NACIONAL FEM	10.184,49 €

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

En Madrid, a 1 de febrero de 2018.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deporte, PD (Orden 18/2017, de 17 de octubre), el Director General de Juventud y Deporte, Javier Orcaray Fernández.

(03/5.351/18)

